



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10807

Artículo 1º.- *Modifícase el radio municipal de la localidad de Pascanas, ubicada en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los tres (3) polígonos del Radio Municipal de la localidad de Pascanas, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los treinta y seis (36) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 14/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

Artículo 3º.- *Los tres (3) polígonos que definen el Radio Municipal de la localidad de Pascanas ocupan una superficie total de doscientas cuarenta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados (245 ha, 5.385,00 m²), distribuida de la siguiente manera:*

- a) **Zona Urbana:** conformada por veintiocho (28) lados y veintiocho (28) vértices de doscientas cuarenta y una hectáreas, nueve mil treinta y siete metros cuadrados (241 ha, 9.037,00 m²);

- b) **Basural:** conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de dos hectáreas, un mil trescientos veintiséis metros cuadrados (2 ha, 1.326,00 m²), y
- c) **Cementerio:** conformado por cuatro (4) lados y cuatro (4) vértices de una hectárea, cinco mil veintidós metros cuadrados (1 ha, 5.022,00 m²).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) **Identificador:** 12-055, de coordenadas X=6329389,01 e Y=4519513,18;
- b) **Identificador:** 12-051, de coordenadas X=6355380,57 e Y=4479824,97;
- c) **Punto Fijo 1,** de coordenadas X=6335084,44 e Y=4496172,92, y
- d) **Punto Fijo 2,** de coordenadas X=6335155,81 e Y=4496678,83.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



DR. OSCAR F. GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA